Centro Cultural Tijuana

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. LA-048L6U001-E27-2020

En la Ciudad de Tijuana siendo las 10:00 horas del 31 del enero de 2020 en el Salón No.2, ubicada en: Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 2 del apartado III de la Convocatoria LA-048L6U001-E27- 2020 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por Eutimio Aburto Ubaldo, Gerente de Recursos Materiales servidor público designado por la Convocante. A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo con No. De Oficio SDA/030/20 del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y, para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:10 horas, del día 31 de enero del 2020.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó ENTIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
CISP Industrial de Baja California, S. de R.L de C.V. en conjunto con Secure Service de México, S. de R.L. de C.V.	*Fernando Morfin Sierra*	
Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C .V.	*Pablo Barron Ramos*	

POR COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Eutimio Aburto Ubaldo	Gerente de Recursos Materiales	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
Abel Mora Medrano	

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-048L6U001-E27-2020
SERVICIOS DE VIGILANCIA 2020

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 30 DE ENERO DEL 2020
OFICIO No. SDA/030/20

FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E27-2020
RELATIVA A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA 2020

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en sus Artículos 36 y 37, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. procede a emitir la resolución correspondiente a la adjudicación del contrato de la licitación Pública Nacional Número. LA-048L6U001-E27-2020 relativa al SERVICIOS DE VIGILANCIA 2020, en los siguientes términos:

I.- Habiéndose emitido en fecha 13 de enero de 2020 la convocatoria Pública Número. LA-048L6U001-E27-2020, y de acuerdo con el calendario de eventos el día 20 de enero de 2020 se llevó a cabo la junta de aclaraciones y por último el día 27 de enero de 2020 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, donde se recibieron para revisión detallada la proposición presentada por el licitante

1.- SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
EN CONJUNTO CON CISP INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.- ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

II.- En cumplimiento a lo establecido en el Articulo 36 de la Ley de de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que la documentación legal que integraron los licitantes en su proposición presentada cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases a la Licitación.

Cumpliendo todos con los requisitos legales.

III.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 38 fracción III de "La Ley" y 58 de "El Reglamento y atendiendo a lo establecido en la convocatoria en el capítulo V. 1, en el punto 3.

Se determinó que los precios de las proposiciones económicas presentadas por los licitantes no son convenientes para la Entidad, conforme a los precios de la investigación de mercado realizada y el techo presupuestal determinado para la contratación de este servicio.

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-048L6U001-E27-2020

SERVICIOS DE VIGILANCIA 2020

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y así como lo dispuesto en el apartado III de las bases de licitación, en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito brindadas conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha vientinueve de enero del dos mil diecinueve, protocolizado por la notaría pública número Once, en Tijuana, Baja California, ante el Lic. Marco Antonio Mayo Barrón y a continuación se cita las facultades conferidas al suscrito, para actos administrativos:

----------Clausula Única----------

---B)Acuerdo SE/I-19/04,R. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 38 de la Ley Federal de las Entidades Parestatales y 14 de su Reglamento, así como los estatutos sociales de la Entidad, por indicaciones del Presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, a tráves de la Secretaria de Cultura, la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, se formalizó la designación a favor de la Dra. Galia Vianka Robles Santana, como Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S,A. de C.V., a partir del veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho y le otorga las facultades inherentes al cargo en términos de los artículos 22, 37 y 59 de la Ley Federales de Entidades Paraestatales, así como las obligaciones contenidas en sus Estatutos Sociales, debiendo observar en todo momento la legislación aplicable. ----------"

Así mismo, es de declararse decierta la licitacion LA-048L6U001-E27-2020.

Deberá notificarse a los licitantes el contenido del presente fallo, en términos del artículo 37 de la ley de la materia.

Tijuana Baja California a 31 de enero del 2020

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL
Compañía Operadora del Centro Cultural y
Turístico de Tijuana S.A. de C.V.